

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Avenida Jorge Newbery s/n - (2000) Rosario – Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: Tele / Fax 54-341-4516300 (líneas rotativas)

www.aeropuertorosario.com

Concurso de Ofertas para la concesión del uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de espacios públicos en el interior y exterior y mobiliario urbano del Aeropuerto Internacional de Rosario.-

Expediente N° 01806-0001409-7.

Apertura de Sobres: día 30 de agosto .de 2018 a las 11hs en el edificio de la Aeroestación

INDICE:

Artículo 1: Ente Convocante.....	6
Artículo 2: Objeto del llamado a Licitación y espacio a Ceder.....	6
Artículo 3: Plazo de Permiso.....	7
Artículo 4: Normas Aplicables.....	7
Artículo 5: Precio del Pliego.....	8
Artículo 6: Compromisos que asume el Oferente.....	8
Artículo 7: Requerimientos del Oferente.....	9
Artículo 8: Consultas.....	11
Artículo 9: Presentación de Sobres y / u Ofertas/ Apertura/ Consultas/ Notificaciones.....	11
Artículo 9.1: Lugar.....	11
Artículo 9.2: Sobre el acto de apertura.....	11
Artículo 9.3: Notificaciones.....	12
Artículo 9.4: Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete.....	12
Artículo 9.5: Sobre Único: Contenido.....	12
Artículo 9.5.1: Aspectos formales.....	13
Artículo 9.5.2: Antecedentes del Oferente.....	15
Artículo 9.5.3: Oferta económica.....	16
Artículo 9.5.4: Propuesta Técnica para AIR (Parte A: Anteproyecto de diseño y constructivo)....	18
Artículo 9.5.5: Propuesta Técnica para AIR (Parte B: Plan de comercialización).....	19
Artículo 10: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.....	20
Artículo 11: Garantía de mantenimiento de oferta.....	20

Artículo 12 : Evaluación de Ofertas.....	22
Artículo 13: Impugnaciones.....	23
Artículo 14: Aprobación de la Adjudicación.....	23
Artículo 15: Desarrollo del Contrato.....	23
Artículo 15.1: Firma Del Contrato.....	23
Artículo 15.2: Garantía de Cumplimiento del Contrato.....	24
Artículo 15.3: Garantía Complementaria.....	24
Artículo 15.4: Sellado Del Contrato.....	24
Artículo 15.5: Prohibición de Transferencia.....	24
Artículo 16.- Explotación Comercial.....	24
Artículo 17.- Inspección Y Control Del Permiso.....	26
Artículo 18: Falta de Conservación.....	26
Artículo 19: Incumplimientos.....	27
Artículo 20: Multas Y Resolución Por Incumplimiento De Las Obligaciones Del Permisionario...	27
Artículo 21: Personal Dependiente.....	28
Artículo 22: Seguros.....	28
Artículo 23: Nuevas Construcciones.....	28
Artículo 24: Responsabilidad Frente a Terceros.....	29
Artículo 25: Seguridad.....	29
Artículo 26: Prevención de accidentes.....	29
Artículo 27: Cumplimiento De Reglamentaciones.....	29
Artículo 28: Estudio Documentos De la Licitación.....	30



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



Artículo 29: Visita.....30



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y MARCO LEGAL

Artículo 1.- Ente CONVOCANTE

El ente convocante es el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”, denominado en este Pliego indistintamente EL AEROPUERTO o A.I.R. o EL ENTE, organismo autárquico creado mediante Ley 10.906 de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- Objeto del llamado a licitación y espacio a ceder

El presente Concurso de Ofertas tiene por objeto la concesión del uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos en el interior y exterior y mobiliario urbano como por ejemplo; intervenciones en los carros portaequipajes, cintas transportadoras de equipajes, ascensores, escalera mecánica etc. del Aeropuerto Internacional de Rosario, por el plazo y según las condiciones establecidas en este PByC, a cuyo término el concesionario deberá reintegrar los espacios concedidos en iguales o mejores condiciones de conservación y funcionamiento que las recibidas.

El presente Pliego está encaminado a otorgar nueva imagen al Aeropuerto y generar una nueva experiencia visual y/o sensorial al pasajero a partir de los elementos y estructuras publicitarias que el mismo contempla. Pretende, asimismo, garantizar que los elementos publicitarios y soportes utilizados incorporen los últimos avances en materia tecnológica –contemplando la alta incidencia que estos cambios tienen en el objeto del llamado y su impacto sobre la imagen de la Terminal-. El dinamismo de la industria publicitaria y los cambios tecnológicos que se produzcan durante el contrato deberán ser incorporados por el concesionario, también se deberá, contemplar el impacto de los cambios en la infraestructura y servicios sobre la circulación de los usuarios, proponiendo eventuales adecuaciones y/o nuevos elementos y soportes publicitarios a lo largo del contrato. En todos los casos, las eventuales modificaciones y/o actualizaciones deberán ser solicitadas por medio fehaciente y expresamente autorizadas por el Directorio.

A los fines del objeto del presente el Aeropuerto proveerá al adjudicatario de espacios determinados en el interior y exterior de la Terminal actual y de mobiliario urbano del Aeropuerto

Internacional de Rosario conforme a los croquis que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Anexos - Planos - PP1 Publicidad Planta Baja y PP2 Publicidad Planta Alta y Vista Interior quedando absolutamente prohibidas intervenciones fuera del sector específico de concesión.

Artículo 3.- Plazo del permiso

El permiso de concesión y explotación a otorgar por el Aeropuerto, tendrá un plazo de 5 (cinco) años, prorrogable por el término adicional de 3 (tres) años en tanto el oferente lo solicite fehacientemente con 120 días de antelación y sujeto a autorización del Directorio y conforme las partes acuerden las innovaciones tecnológicas a incorporar y/o actualizar en los elementos y soportes publicitarios al finalizar el plazo original. Los términos del acuerdo deberán incluir, asimismo, los plazos de efectiva incorporación de dichas innovaciones así como las penalidades ante el incumplimiento en los mismos. Al efecto, el concesionario deberá elevar nota formal al Directorio en el precitado plazo materializando la solicitud y detallando los elementos y soportes a incorporar, así como los plazos de ejecución previstos. La propuesta deberá ser aprobada por el Directorio y plasmada en un acuerdo donde se expliciten las inversiones, sus plazos y las penalidades ante el incumplimiento en los mismos. La prórroga solo prosperara cuando ambas partes suscriban ese acuerdo.

Artículo 4.- Normas aplicables

Las normas aplicables al permiso serán, en el orden de relación en que se indica: a) Este Pliego y en su caso, sus modificaciones, sus anexos, las resoluciones; aclaraciones y el contrato de permiso; b) El Decreto A° 066/95 (Régimen de Explotación Comercial de Aeropuertos de la Provincia de Santa Fe); c) La ley A° 10.906 (Estatuto del Aeropuerto Internacional de Rosario) d) La Ordenanza N° 8324 de la Municipalidad de Rosario y demás normas locales que regulen la instalación de elementos publicitarios en el ejido urbano de los todos municipios donde se instalen los elementos y soportes.

Se incorpora como parte integrante del presente los planos y croquis como Anexos - Planos - PP1 Publicidad Planta Baja y PP2 Publicidad Planta Alta y Vista Interior

Regirán supletoriamente la Ley 12.510 (LEY DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO), y su Decreto Reglamentario A° 1104/16, así como las Resoluciones y demás actos administrativos emitidos por el ente aeroportuario, la Autoridad Aeronáutica, A.N.A.C.

Artículo 5.- Compra del Pliego

El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el “Departamento Cobro de Tasas” del Ente, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7 a 19 horas. El precio del mismo es de pesos Dos mil (\$ 2.000.-) o mediante depósito a favor del Aeropuerto o transferencia bancaria:

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Cuenta número: 002 - 6275/05

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 3300002010020006275050

CUIT: 30-67686382-2

Nota: Para la emisión del respectivo comprobante de compras mediante depósito bancario se deberá coordinar previamente con el Departamento Contable - (0341) 4516300 Interno 1169.

Para todos los medios de pago, es obligación del Oferente la presentación del recibo comprobante de la compra del Pliego que deberá tramitarse por el departamento de Cobro de tasas

Artículo 6.- Compromisos Que Asume El Oferente

La presentación de Ofertas implicará:

- El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen el Concurso.
- Que el oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos del concurso y que obtuvo todos los datos e informes necesarios para mantener la concesión del uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de

determinados espacios públicos en el interior y exterior del Aeropuerto Internacional de Rosario, correctamente durante el período que dure el “la concesión y explotación” y que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y sus anexos, y las acepta de conformidad, no pudiendo invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables

- La renuncia a formular objeción o reclamo en caso de que se declare desierto el Concurso, se rechacen todas las presentaciones u ofertas por inconvenientes o bien se deje sin efecto el procedimiento por cualquier causa.
- El reconocimiento de la facultad de EL AEROPUERTO de solicitar información adicional a los Postulantes y/u Oferentes, efectuar aclaraciones, mejora de oferta y/o prórrogas de plazos.
- El conocimiento y aceptación de Leyes, decretos y normas administrativas emanadas la Autoridad Aeronáutica, A.N.A. C.
- El conocimiento y aceptación de las disposiciones de orden y seguridad, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); Ley 26.102.
- El conocimiento y aceptación de los términos y alcances de la Ordenanza N° 8324 de la Municipalidad de Rosario y de las normas locales de todos los municipios donde se instalen elementos y soportes publicitarios en el marco de este contrato
- Actuar con probidad y buena fe, en todas las instancias del proceso y durante la vigencia del permiso a fin de evitar conductas omisivas o confusas que generen dudas en el comportamiento a seguir por la Administración tanto en la etapa de selección del oferente como en la de ejecución contractual.

Artículo 7.- Requerimientos de Oferentes

Podrán presentar Ofertas:

1. Podrán ser Oferentes los consorcios y personas jurídicas domiciliadas en el país y que acrediten antigüedad como empresa de Publicidad en la vía pública y explotación de mobiliario urbano durante los últimos dos (2) años. Si el oferente fuera un consorcio, previo a la suscripción del Contrato en caso de resultar adjudicatario deberá constituir una Unión Transitoria conforme a las disposiciones de las leyes Nro. 26944 y Nro. 19.550, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- La cantidad y naturaleza de los aportes en que cada integrante contribuirá a la misma
- El objeto que será el mismo de la adjudicación.
- La duración deberá prever un año más que la duración del contrato y su posible prórroga.
- Unificación de la representación legal y constitución de domicilio único en la ciudad de Rosario

Al momento de celebrarse el contrato de concesión del uso y explotación se deberá contar con la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ)

2. Quienes no tengan causas judiciales ni extrajudiciales, intimaciones, llamados de atención, rescisiones contractuales, revocación de permisos en su historial ni pendientes de resolución, contra el A.I.R ni viceversa.

3. Quienes no formen parte del personal y funcionarios del A.I.R. ni de la Municipalidad de Rosario o de la Provincia de Santa Fe.

4. Quienes acrediten solvencia: El Patrimonio y los indicadores resultarán del último estado contable, cuando se trate de persona jurídica, debidamente firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5. Quienes acrediten Capacidad Jurídica: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los

contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación solicitada en el presente pliego.

Artículo 8.- Consultas

Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse de forma escrita e ingresados por Mesa de Entradas del ente, hasta 5 (cinco) días anteriores a la apertura de sobres. Las circulares que se emitan de oficio, serán efectuadas por EL AEROPUERTO hasta 24 hs antes de la fecha del acto de apertura.

Artículo 9.- Presentación De Sobres y/u Ofertas –Apertura - Consultas – Notificaciones

Artículo 9.1- Lugar

La presentación de los Sobres y/u Ofertas deberá efectuarse en la sede del A.I.R, sita en la Avda. Jorge Newbery s/n – Rosario hasta la hora fijada para la apertura de las Ofertas en las respectivas publicaciones. Mediante circular EL AEROPUERTO, podrá disponer una prórroga para presentación y apertura de ofertas.

Artículo 9.2 – Sobre el acto de apertura

En tal ocasión se labrará acta, donde constarán solo las observaciones que formulen los Postulantes u Oferentes (depende de la instancia del proceso) respecto del acto de apertura en sí mismo, pues las observaciones a otros postulantes y/u oferentes deberán efectuarse por escrito dentro del plazo que prevé este Pliego. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y por los Postulantes u Oferentes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo.

Asimismo en el acta se hará constar el contenido de los Sobres recibidos, se asignará a cada Sobre un numero Oferta un número de orden. No procederá –en el mismo acto de apertura- el rechazo o la desestimación de las presentaciones que efectúen los participantes.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

A los efectos de que puedan formular impugnaciones (siempre que se constituya la garantía a tal efecto), se dará vista –en modo y lugar que determine EL AEROPUERTO a los Oferentes en

cada acto de apertura, de los Sobres presentados por los demás Oferentes a partir de la clausura del cierre de actos de apertura y por el plazo de 48 hs. Las observaciones que los mismos quieran efectuar se realizarán por escrito.

EL AEROPUERTO podrá requerir aclaraciones a los Oferentes en relación con las eventuales observaciones recibidas. También deberá comunicarse a los Oferentes la calificación y puntuación otorgada a cada Oferente.

Artículo 9.3 - Notificaciones

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal o con oficial notificador del A.I.R. mediante cédula, carta documento, telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, diligenciado por EL AEROPUERTO, en el domicilio especial en la ciudad de Rosario, denunciado por los adquirentes del pliego al momento de su adquisición o en su oferta.

Artículo 9.4 - Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete

La presentación del Sobre – sin membrete ni identificación de ninguna naturaleza- deberá ser realizada en el domicilio del AIR y con la inscripción que a continuación se indica:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Concurso de ofertas N°..... - destinado a la concesión del uso y explotación con fines exclusivamente publicitarios y/o promocionales de determinados espacios públicos en el interior y exterior y mobiliario urbano del Aeropuerto Internacional de Rosario.-

Fecha de apertura: 30 de agosto de 2018, a las hora: 11 hs

La Propuesta u Oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales o apoderados de los Oferentes.

Artículo 9.5 - Sobre Único: Contenido

El sobre Único deberá contener toda la información solicitada, encarpeta, foliada y enumerada en el presente, incluyendo:

- 1) Aspectos formales (incluyendo la información necesaria para evaluar capacidad jurídica y económica)
- 2) Antecedentes
- 3) Oferta Económica
- 4) Propuesta técnica para A.I.R

Asimismo, es obligación del Oferente presentar la oferta, además, en soporte electrónico.

Artículo 9.5.1.- Aspectos formales

A los efectos de evaluar el cumplimiento de los aspectos formales y las capacidades jurídica y económica, los oferentes deberán presentar

1.- Identificación, domicilio real, correo electrónico y teléfono del Oferente, que deberá cumplir en un todo con las exigencias de este Pliego.

- Domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Rosario, a todos los efectos del Concurso.
- Carácter de los firmantes, que deberán acreditar mediante poder legalizado

1.1.- Las personas jurídicas deberán, además, aportar:

- Copia legalizada de contrato constitutivo de la sociedad, Estatuto Social y sus modificaciones.
- Ultima Acta de Designación de Autoridades y/o cualquier otra documentación obligatoria que acredite la personería invocada por los representantes legales de la firma certificada por escribano público.
- Estados contables Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas del último ejercicio anual, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) desde el cierre del último ejercicio y

hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación, si entre el cierre y esta fecha haya transcurrido un plazo superior a 6 (seis) meses, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

- Informe de Sociedad y Subsistencia emitido por el Registro Público de Comercio
- Si fuera voluntad de los Oferentes la conformación de una UTE, se deberá acompañar compromiso de constitución ante escribano

2.- Recibo de adquisición del Pliego.

3.- Constancia de Visita del lugar que se otorgará en permiso de concesión y explotación, de acuerdo a lo especificado en este Pliego.

4.- Pliego firmado en todas sus páginas por el oferente (todos sus integrantes), o el representante del oferente con facultades suficientes.

5.- Declaración jurada de:

- Inexistencia de incompatibilidades por parte de la persona física o jurídica para contratar con la Provincia de Santa Fe.
- Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos 3 (tres) años, del oferente o de ninguno de los integrantes de la persona jurídica.
- Inexistencia de inhabilitación por condena judicial de la persona física o jurídica.
- Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional o de la Provincia de Santa Fe con decisión judicial o administrativa condenatoria contra persona física o contra ninguno de los integrantes de la persona jurídica.
- Inexistencia de rescisiones de licencias, concesiones y/o contratos efectuados por la autoridad de aplicación en otras jurisdicciones, por incumplimiento del oferente (en caso de persona física) o alguno de los integrantes de la persona jurídica.

6.- Declaración de jurisdicción: Nota mediante la cual se renuncia expresamente al Fuero Federal y se acepta de la jurisdicción local de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe,

República Argentina, con asiento en la ciudad de Rosario, para juzgar toda controversia sobre la licitación, contratación y cualquier cuestión derivada de la misma, lo que importa una expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier causa.

7.- Sellado de \$ 216 en papel sellado o estampillado del Banco de Santa Fe S.A.

8.- Constancia de inscripción vigente en AFIP del oferente (con firma y sello del titular o representante legal), Constancia de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral en la actividad declarada y las constancias de pago de dicho impuesto correspondientes a los dos últimos períodos. Constancia de cumplimiento fiscal de ambos organismos tributarios.

9.- Certificado Negativo de deudores alimentarios morosos de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.945 de “Registro de deudores alimentarios morosos” (para las personas físicas o jurídicas que tengan asiento en la provincia de santa fe.).

10.- La oferta se hará en idioma español, en forma manuscrita, mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

Artículo 9.5.2.- Antecedentes del Oferente

El Postulante deberá acompañar toda la documentación necesaria que permita evaluar sus antecedentes en el rubro como empresa de publicidad en vía pública y explotación de mobiliario urbano, trayectoria en el mercado, deberá acompañar referencia de al menos tres (3) principales clientes; deberá mencionar si ha desarrollado o formado parte de algún emprendimiento similar en otros Aeropuertos, Municipalidades o Ciudades de características similares, y demostrar solvencia económica financiera, para acreditar el cumplimiento de todas las exigencias necesarias para establecer una explotación como la que se concursa.

Toda la información brindada por los Postulantes deberá encontrarse debidamente acreditada, asistiendo a la Comisión de Pre Adjudicación el derecho de solicitar al Oferente y a terceros las aclaraciones, informaciones y constancias que entendiere al respecto pertinentes.

La Comisión de Pre Adjudicación designada por el Directorio del A.I.R. podrá, en su caso, solicitar documentación o la ampliación de algún aspecto de la oferta que requiera mayor desarrollo.

Artículo 9.5.3.- Oferta económica

El Oferente deberá abonar un canon en concepto de explotación y uso del espacio público del A.I.R. El Canon será abonado mediante depósito y/o transferencia en la cuenta que oportunamente le notifique el A.I.R. al Adjudicatario.

Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento alguno, generando intereses por mora, por el no pago en la fecha establecida a la tasa fijada por el Banco de Santa Fe para operaciones de descubierto en cuenta corriente bancaria.

Canon Variable: se deberá abonar mensualmente por un monto no inferior y de acuerdo escala subsiguiente:

1 año: 15% calculado sobre ventas a mes vencido sin IVA

2-3 años: 30% calculado sobre ventas a mes vencido sin IVA

4-5 años: 50 % calculado sobre ventas a mes vencido sin IVA

Para la determinación de los importes a pagar en concepto de Canon, el Adjudicatario deberá presentar DDJJ de facturación firmada por los titulares y/o Apoderados

El Oferente deberá detallar lista de equipos e instalaciones a afectar al servicio siendo la cantidad no menor a:

Exterior: (vereda)

- 8 unidades doble cara TV LED 49" en totem metálico total para exterior

Hall Central:

- 9 TV LED de 46" funcionando como una única pantalla digital. (videowall)

- 1 Back light (gigantografia) frente en zona check in y laterales
- 16 Graficas en columnas arriba de los locales centrales
- 5 Back light con soporte en paredes en altura sector Puerta 5 (internacional)

Planta Alta:

- 1 Grafica (gigantografia) sobre pared ingreso oficinas administrativas
- Graficas en columnas sector mirador y balcón
- Por razones de seguridad, se excluyen las intervenciones en la escalera de marmol

Sala Cabotaje:

- 12 Graficas en columnas

Arribo Cabotaje:

- 1 Grafica Central en cada cinta transportadora de equipaje
- 1 Grafica (gigantografia) en pared

Sala Internacional:

- 12 Graficas en columnas

Arribo Internacional:

- 1 Grafica central en cinta transportadora de equipajes
- 2 Graficas en paredes en sala de equipajes
- 1 Grafica en pared sector migraciones

Sanitarios públicos:

- Grafica en puertas de acceso (interior y exterior)
- Grafica en paredes interiores

Otros:

- Carros portaequipajes
- Escalera mecánica
- Ascensores

El listado anterior representa la cantidad mínima a ofertar por parte de los interesados. Los oferentes podrán proponer la incorporación de elementos adicionales en sus ofertas, los cuales serán evaluados y contemplados en la ponderación final. Asimismo, la firma adjudicataria podrá, durante el contrato, sugerir la incorporación de nuevos elementos y soportes en función del dinamismo de los flujos de circulación de los usuarios; la incorporación de estos últimos deberá ser taxativamente aprobada por el A.I.R. Del mismo modo, el adjudicatario podrá proponer la incorporación de elementos publicitarios transitorios asociados a campañas puntuales, las cuales solo podrán efectivizarse a partir de la expresa aprobación por parte del A.I.R.

Elementos adicionales que cada oferente pudiera ofertar o entregar al A.I.R en calidad de comodato o donación.

Ofrecer a favor del A.I.R oferta publicitaria institucional en cartelería de dominio propio del adjudicatario exhibida en zonas exteriores de la Terminal, sus inmediaciones o en otras partes de la ciudad, rutas, autopistas y lugares de interés para el turista. El adjudicatario y el A.I.R deberían establecer periódicamente cómo y con qué elementos publicitarios se cubrirá esa participación.

Destinar un mínimo de ocupación del 20% del total de las pantallas y/o carteles instalados para por ejemplo: información institucional, información al pasajero, etc, que genere el ente, incluyendo a cargo del adjudicatario la preimpresión, impresión, fijación y reposición, actualización de los mismos.

Artículo 9.5.4.- Propuesta Técnica para AIR (Parte A: Anteproyecto de diseño y constructivo)

El concursante deberá presentar por separado el anteproyecto que contenga, al menos: hipótesis de diseño y calidad constructiva de las intervenciones propuestas, zonificación (planimetría),

esquemas, fotografías, renders y descripción de los soportes a comercializar. Plan de Inversiones, puesta en valor y mantenimiento, con detalle de personal y equipos a aplicar a las tareas y cronograma de instalación de los elementos que se ofertan.

Soporte físico: diseño de instalaciones, tipo de equipamiento y distribución (se podrá presentar croquis con la distribución del mismo en conformidad con los Anexos - Planos - PP1 Publicidad Planta Baja y PP2 Publicidad Planta Alta y Vista Interior

Especificaciones Técnicas de: Se deberán presentar las especificaciones técnicas y certificado de seguridad eléctrica (si aplica) de todos los soportes que serán Ofertados.

Etapabilidad: deberá indicarse la etapabilidad prevista para la instalación de cada uno de los soportes / elementos (cronograma) que en ningún caso deberá superar los 6 meses totales desde el inicio del contrato.

La Propuesta Técnica quedara sujeta a la aprobación y coordinación de la Comisión de Pre Adjudicación designada por el Directorio del A.I.R.

No obstante, a la aprobación de la Propuesta Técnica, se deberá presentar cuando el A.I.R lo requiera el Proyecto Ejecutivo final de la obra para su aprobación definitiva.

Artículo 9.5.5.- Propuesta Técnica para AIR (Parte B: Plan de comercialización)

El oferente deberá presentar su plan de comercialización debiendo manifestar detalladamente la visión estratégica del negocio a explotar, este deberá incluir:

- Definición de la necesidad a satisfacer con el servicio brindado, situación actual del mercado. Análisis del micro entorno (proveedores, clientes, competidores) y del macro entorno del mercado (fuerzas demográficas, económicas, físicas, tecnológicas, político-legales).
- Definición de él o los segmentos a atender.
- Posicionamiento deseado: detallar que atributos utilizará.

- Describir integración entre el plan comercial de la empresa y AIR como espacio institucional y de servicios: detallar aquellos aspectos del plan que permitan inferir / dimensionar la capacidad del mismo para integrarse a la estrategia y misión general del A.I.R
- Listado de potenciales clientes

Se valorará la presentación de información adicional que estime pertinente incluir de forma tal que resulte claro para la Comisión de pre Adjudicación, cual es la perspectiva acerca del negocio futuro.

Artículo 10.- Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Las Ofertas tendrán una validez de noventa (90) días a partir de la fecha establecida para la apertura del Sobre. La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un periodo determinado. Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación, las mismas se devolverán cuando quede perfeccionado el contrato.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma causarán la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

Artículo 11.- Garantía de Mantenimiento de Oferta. Monto y formas

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta (Garantía de Mantenimiento de Oferta), que se incluirá en el Sobre por un monto de \$ 30.000 (Treinta mil)

Formas de constitución:

1. Mediante depósito en la cuenta bancaria del AIR acompañando la boleta pertinente.

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Cuenta número: 002 - 6275/05

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 3300002010020006275050

CUIT: 30-67686382-2

2. En títulos aforados en su valor real de cotización, de la deuda pública nacional, o provincial que tengan cotización oficial, bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar. Los montos se calcularán tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Rosario el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este numeral, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones referentes a la devolución de garantía.

Semestralmente o en los plazos que El A.I.R. así lo disponga, se constatará la cotización de dichos títulos, a los fines de efectuar los ajustes que en más puedan corresponder según la variación de las cotizaciones, e intimará a quien haya efectuado el depósito a efectuar los ajustes correspondientes dentro de las 48 hs. de notificado. En caso de no ajustarse en el plazo de 3 (tres) días se dará por extinguida la garantía.

3. Mediante giro bancario de plaza a la orden del Aeropuerto Internacional de Rosario

4. Mediante aval bancario. El aval debe ser extendido por un banco de primera línea a satisfacción de El A.I.R. y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina – en caso de bancos locales-, o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros.

5. Mediante póliza de seguro de caución, emitida por Compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo que lo reemplace), debiendo constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicha ciudad. La Garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial, previa al

deudor, y pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del AIR, sin necesidad de intimación previa. Toda garantía que imponga algún tipo de condicionamiento o requisito previo para la ejecución, podrá ser desestimada por el AIR, debiendo procederse a su inmediata sustitución. El texto de la Garantía deberá indicar la identificación del contrato de Permiso de Ocupación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público. El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. El A.I.R. podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los puntos de Antecedentes del Oferente, Oferta económica y Garantía de Oferta no podrán subsanarse luego de la apertura. El resto de los elementos del sobre podrán ser incorporados, en un plazo de 2 (dos) días hábiles de ser notificados por el Aeropuerto.

Artículo 12 - Evaluación de Ofertas

El rubro “Antecedentes” será generador de treinta (30) puntos. Su función es garantizar que el proponente tiene idoneidad y aptitud para la prestación del servicio en los espacios cedidos por el ente y en ejecución de contratos de instalación, mantenimiento y explotación de elementos del Mobiliario Urbano.

Por el rubro “Oferta económica” se otorgará un máximo de treinta (30) puntos.

Por el rubro “Propuesta Técnica (A+B)” se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos.

Puntaje Máximo: 100 Puntos.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan al A.I.R a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasado el concurso por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

En caso que se presentara una sola Oferta, EL AEROPUERTO la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su Adjudicación.

Artículo 13.- Impugnaciones

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de las ofertas, durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a las oficinas del A.I.R “Departamento de Mesa de Entradas y Despacho pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.-

Artículo 14.- Aprobación de la Adjudicación

Para la aprobación de la adjudicación se tendrá por presentado y aprobado el Proyecto Ejecutivo. Efectuada la adjudicación por parte del Directorio del AEROPUERTO, mediante Resolución, se notificara al adjudicatario en orden a la suscripción del contrato de Concesión de uso y explotación.

Artículo 15.- Desarrollo de la Concesión

Artículo 15.1.- Firma Del Contrato

El contrato de “Concesión de uso y explotación” se firmará, previa presentación por el adjudicatario de la Garantía de Explotación. El mismo será redactado por A.I.R.- El adjudicatario deberá comparecer ante el AIR dentro del término de 15 (quince) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciere, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el acta de toma de posesión de los espacios concesionados por parte del concesionario, donde constará detalladamente el estado actual de los bienes en que se construirán las obras objeto del contrato y de su estado libre de intervenciones

Artículo 15.2 - Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía por todo el período de vigencia del mismo, que deberá presentar con anticipación a la fecha de firma del contrato por un monto de Pesos Quinientos Mil (\$500.000). EL AEROPUERTO podrá solicitar el incremento del monto de la garantía si se produce una depreciación considerable de su monto.

La Garantía será constituida en una de las formas previstas en el artículo referido a la Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta a la terminación de la concesión, previo cumplimiento, por parte del Concesionario- de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Artículo 15.3.- Garantía Complementaria

El permisionario deberá constituir garantía por el monto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según el modo y a los efectos previstos en el art. 13° del Decreto 066/95. La no presentación de esta por el permisionario será causal de rescisión del Contrato por culpa del mismo.

Artículo 15.4.- Sellado Del Contrato

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 15.5.- Prohibición De Transferencia

El permisionario no podrá transferir o ceder el contrato de "Permiso de Uso", bajo pena de caducidad del permiso, con pérdida del depósito en garantía y/o garantía de la explotación reservándose AIR el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados.

Artículo 16.- Explotación Comercial

Instalación, mantenimiento y retiro de elementos y soportes: el adjudicatario deberá instalar los elementos conforme el cronograma y etapabilidad propuestos en la oferta y materializados en el correspondiente contrato.

El Adjudicatario se obliga a retirar todos los elementos existentes una vez finalizada la concesión. Construir, instalar, mantener tanto técnica como estéticamente y reponer ante cualquier deterioro el material publicitario o promocional sin aviso previo del Ente.

Prestación de los servicios: El Permisionario se obliga a explotar por sí los espacios cedidos teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. Es responsabilidad del concesionario realizar los trámites correspondientes para la habilitación municipal que correspondiese y pagos de tributos respetivos. El permiso no podrá ser cedido ni podrá cambiarse la actividad fijada en el presente pliego. El permisionario por sí o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación del espacio físico otorgado en concesión y explotación y las instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños. El AIR, controlará el cumplimiento de esta disposición, realizando inspecciones periódicas en el lugar. El permisionario no podrá agregar bajo ningún concepto nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en este concurso, salvo autorización expresa otorgada por Directorio del ente.

Higiene del sector durante el periodo de vigencia del contrato: El Permisionario deberá mantener durante todo el plazo que dure el contrato en perfecto estado de higiene los equipos y cartelería afectada a la concesión y explotación a su total cuenta y cargo. No podrá el concesionario utilizar personal del aeropuerto para este fin. Además deberá ajustarse a los horarios y contenedores convenidos con el ente para el retiro y disposición final de los residuos que genere.

Precios de las pautas: El Permisionario deberá informar al AIR, los precios de las pautas al inicio de la explotación y cada vez que se produzca una actualización. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar ante el A.I.R las marcas y propuestas de exhibición o pautas para su aprobación antes de su entrada en vigencia. El A.I.R. se reserva el derecho de no aprobar aquellas publicidades que estime no cumplan con la imagen institucional que se resguarda.

Quedan prohibidas las campañas publicitarias de partidos políticos.

Actualización tecnológica: el Permisionario deberá comprometerse a incorporar los avances tecnológicos que se produzcan a lo largo del contrato. En particular, 120 días antes de finalizar el periodo de la concesión original, deberá presentar al Directorio, un plan de actualización e incorporación tecnológica en los elementos y soportes publicitarios al AIR. Su aprobación será condición indispensable para conceder el periodo de prórroga previsto.

Prohibiciones: Queda prohibida la colocación de publicidad sobre la vegetación existente en el A.I.R y sobre cualquier tipo de mobiliario o lugar fuera de los permitidos por el presente PBYCG. No se permitirán pasacalles.

Queda prohibida la difusión de la publicidad o música por medio de altoparlantes o por cualquier otro medio de propagación del sonido debiendo respetarse las normas vigentes sobre ruidos molestos. Se incluye la utilización de humo y luces incandescentes o de colores, así como también, el arrojo de volantes dentro del predio.

Artículo 17.- Inspección Y Control Del Permiso

Mientras dure el contrato, el Aeropuerto implementará inspecciones periódicas al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento de los soportes y de las instalaciones, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan dicho contrato.

Artículo 18.- Falta De Conservación

Si ante una inspección sobre el mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato surge que el estado de conservación, por causa atribuible al adjudicatario, es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, o difiere de todas las condiciones particulares que rijan el permiso; el Aeropuerto notificará fehacientemente al permisionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que repare el mismo, llevándolo al estado origen del contrato; en caso contrario, el A.I.R. procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 50% y el 100% del canon mensual correspondiente.

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

1. Mantenimiento de los edificios y mobiliarios. Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período del contrato.
2. Mantenimiento de la pintura de carpintería y paramentos en caso de afectarse por uso del adjudicatario
3. El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general en caso de afectarse por uso del adjudicatario.

Artículo 19.- Incumplimientos

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en el Pliego General o en el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación, hará pasible al "PERMISIONARIO" de la pérdida parcial o total de los depósitos en garantía, tomándose el mismo a cuenta por los daños y perjuicios definitivos que sufra el Aeropuerto, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultado el Aeropuerto a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En caso de que el Aeropuerto afecte los depósitos en garantía, el permisionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 días de su afectación.

Artículo 20.- Multas Y Resolución Por Incumplimiento De Las Obligaciones Del Permisionario

Regirán las multas y causales de resolución y/o rescisión previstas en el Decreto 066/95. Sin perjuicio de ello se fijan las siguientes causales:

- a) Por transformación, fusión, absorción o escisión del permisionario sin la previa aprobación del Aeropuerto
- b) Por la mora en el pago de tres (3) cánones mensuales seguidos o alternados.
- c) Por el abandono por más de tres (3) días corridos y/o alternados.
- d) Por violaciones a leyes, o Decretos nacionales o provinciales, así como de las normas emanadas de cualquier autoridad aeronáutica.
- e) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble o instalaciones objeto del contrato

- f) Por inhibición al permisionario, o embargo sobre sus bienes.
- g) Por incumplimiento grave o incumplimientos reiterados de las obligaciones en la prestación de los servicios que le competen.
- h) Por ineficiencia en la prestación del servicio y en el caso que no procediera a la corrección de las mismas luego de las intimaciones que para tal fin le curse el Aeropuerto, y/o multas aplicadas.

Artículo 21.- Personal Dependiente

El permisionario dentro de los treinta días hábiles de suscripto el presente, remitirá al Aeropuerto una nómina de su personal dependiente y que prestara servicios en el A.I.R, con datos de identidad y domicilio. Esta nómina se actualizará mensualmente o cuando se produzca algún cambio en el personal. El permisionario deberá cumplir, respecto de su personal dependiente, con la normativa laboral y previsional que corresponda, lo que deberá acreditar al Aeropuerto cuando éste así lo requiera expresamente, exhibiendo los libros contables y/o sociales, registros laborales, asientos de contabilidad y comprobantes que respalden los mismos. La aludida exhibición de libros y comprobantes se efectuará en la sede del permisionario, al personal que para tal fin designe el Aeropuerto y dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibido el requerimiento. El permisionario será responsable, frente al Aeropuerto, de la higiene, aseo, vestimenta, lenguaje y trato cordial de los dependientes. Es obligación del concesionario presentar mensualmente el formulario AFIP- 931 con comprobantes de pago respectivo. Es obligación del concesionario presentar seguros del personal con comprobantes de pagos respectivos

Artículo 22.- Seguros

El permisionario asegurará en una compañía aseguradora de primera línea -a su elección- con reposición, todos los bienes del Aeropuerto que para su uso recibe del ente. Igual obligación tendrá respecto de los que se incorporen. Dicho seguro deberá estar permanente vigente, abarcará los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, debiéndose endosar la respectiva póliza y los recibos de pago definitivos de la prima en favor del Aeropuerto, el cual figurará como co-asegurado adicional. Tales seguros deberán ser conformados por el Aeropuerto.

Artículo 23.- Nuevas Construcciones

Toda nueva mejora y/o construcción que el permisionario realice en los espacios, sectores o instalación que el Aeropuerto le asigne, deberá contar con la previa aprobación del A.I.R. para lo cual el permisionario deberá presentar la respectiva documentación para su análisis.

Artículo 24.- Responsabilidad Frente a Terceros

El permisionario, tendrá responsabilidad exclusiva frente a usuarios y terceros en general, por todo daño o perjuicio causado a los mismos.

Artículo 25.- Seguridad

El Aeropuerto no asume responsabilidad alguna derivada de robos, hurtos o siniestros que afecten al permisionario, en virtud que de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26.102 la prevención de las actividades que se desarrolle en el Aeropuerto y actividades aeronáuticas CORRESPONDE A LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Artículo 26.- Prevención De Accidentes

El permisionario deberá adoptar todas las medidas de prevención de accidentes y seguridad que resulten necesarias o aconsejables para reducir al mínimo los riesgos de accidentes o siniestros, a personas o bienes, en los espacios, inmuebles, edificios, sectores, instalaciones, equipos, maquinarias, vehículos de todo tipo, etc. que reciba en virtud del contrato. Todo evento ocasionado por culpa o negligencia del adjudicatario o que afectare el normal mantenimiento de las instalaciones eléctricas, de gas, de agua corriente y sanitaria, calderas, aire comprimido, hidráulica y otras que deben ser motivo de precauciones especiales, configurará, por definición, una violación a las obligaciones asumidas por el permisionario.

Artículo 27.- Cumplimiento De Reglamentaciones

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del permisionario de las normas estipuladas en éste pliego, y en el Contrato de Concesión y Explotación, y por la autoridad aeronáutica ANAC, el adjudicatario es responsable del cumplimiento de todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del ente aeroportuario; así como de la Policía Aeronáutica Nacional en materia de seguridad, prevención de accidentes y toda otra norma aplicable. Toda la operatoria a desarrollar

por el permisionario estará sujeta a las restricciones emanadas de la autoridad aeronáutica y de la administración del ente aeroportuario.

Artículo 28.- Estudio Documentos De la Licitación

La presentación de la oferta implica que los proponentes han estudiado exhaustivamente los documentos de la licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para ejecutar, mantener y explotar el permiso correctamente durante el período del mismo, por lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación es obligación del oferente recoger en el lugar de la concesión toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del espacio exterior e interior y sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a realizar y de la explotación comercial a emprender.

Artículo 29.- Visita

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los ESPACIOS Y/O INSTALACIONES CEDIDOS MEDIANTE LA CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE ESPACIOS los oferentes deberán tomar conocimiento de dichos lugares con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario. Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario con el Dto. Comercial del Aeropuerto Internacional de Rosario con el Departamento comercial, a los siguientes teléfonos: 4512997 / 4513220 / 4511226 / 4516300 (int. 1104) de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs y/o por correo electrónico a comercial@airosario.com.ar. Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.